

EL CIUDADANO RICARDO VILLARREAL GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES I y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 147, 148, 236 Y 239 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 1°, 2° FRACCIÓN I, 4°, 14 Y 33 FRACCIÓN IX DE LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; Y EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2017, APROBÓ EL SIGUIENTE:

Reglamento del Consejo de Movilidad de San Miguel de Allende, Guanajuato, como órgano descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Consejo de Movilidad de San Miguel de Allende.

## **CAPITULO I** DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y OBJETO DEL CONSEJO DE MOVILIDAD.

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y principios para la organización, estructuración y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo de Movilidad de San Miguel de Allende, con competencia en el ámbito municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al que para efectos del presente Reglamento se le denominará El Consejo de Movilidad.

**Artículo 2.-** El Consejo de Movilidad tendrá su domicilio en las instalaciones que ocupe el Gobierno Municipal en San Miguel de Allende, Gto.

**Artículo 3.-** Atribuciones del Consejo de Movilidad:

- I. Elevar los estándares de movilidad de los habitantes y visitantes de la ciudad de San Miguel de Allende;
- II. Impulsar y apoyar el mejoramiento de la infraestructura vial del Municipio;
- III. Generar la participación social y el involucramiento de los ciudadanos en los temas de movilidad necesarios para el bienestar social de San Miguel de Allende, Guanajuato. Fomentando alianzas, agrupaciones productivas y procesos estratégicos;
- IV. Aplicar el plan municipal de movilidad, emitido por la autoridad Municipal;
- V. Fomentar el respeto a los Peatones, personas con discapacidad o movilidad reducida y usuarios del servicio público y especial de transporte;

- VI. Promover el uso correcto de vialidades, y fomentar la seguridad vial y peatonal
- VII. Promover, impulsar y en su caso operar estacionamientos públicos.
- VIII. Promover, impulsar y en su caso operar servicio público de transporte.
- IX. Promover e impulsar el Sistema Municipal de Ciclovías;
- X. Proponer al Ayuntamiento en conjunto con las autoridades de Tránsito y Transporte la ubicación de Centros de alquiler de bicicletas y ciclopuertos.
- XI. Emitir recomendaciones a la autoridad municipal correspondiente respecto de los servicios público y especial de transporte
- XII. Operación eficiente de espacios públicos de estacionamientos vehiculares.
- XIII. Impulsar la correcta señalización de las vialidades que conforman el centro histórico de la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato.
- XIV. Coordinarse con el sistema municipal del desarrollo integral de la familia para la atención de la política pública de movilidad de las personas con discapacidad;
- XV. Gestionar ante las instancias competentes y ante el propio organismo la facilitación para alcanzar los propósitos siguientes:
  - a) Corresponsabilidad en la toma de decisiones y en el financiamiento, con los otros órdenes de Gobierno, de conformidad con las normas estatales y federales de la materia.
  - b) Transparencia ante la sociedad local en general.
  - c) Mayor estabilidad y autosuficiencia financiera.
  - d) Transversalidad, mediante la participación de todos los agentes que inciden en la movilidad de las personas que se desplacen en la ciudad de San Miguel de Allende.
- XVI. Celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

## **CAPITULO II**

Del Gobierno y Administración del Consejo de Movilidad.

**Artículo 4.-** El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Consejo de Movilidad, el cual se integrará con un consejero por cada gremio o nivel y/o dirección de gobierno, que serán representantes:

I.- DEL SECTOR PRIVADO:

- a) Tres representantes de la sociedad Sanmiguelense;
- b) Un representante del gremio Hotelero;
- c) Un representante del gremio Restaurantero;
- d) El Presidente del Consejo Turístico

## II.- DEL SECTOR PÚBLICO:

- a) El Director de Patrimonio Cultural y Planeación Sustentable del Municipio, o su equivalente en funciones;
- b) El Secretario de Ayuntamiento;
- c) El Director de desarrollo urbano y ordenamiento territorial;
- d) El Comisario de Tránsito y vialidad o su equivalente en funciones;
- e) El Director General del Consejo Turístico, y;

Por cada miembro Consejero propietario podrá ser nombrado un suplente.

El cargo de Consejero, Propietario o Suplente son honoríficos y por lo tanto no percibirán ningún emolumento, retribución o compensación por el desempeño de sus funciones, a excepción del Director General del Consejo de Movilidad, quien participará con voz, no así voto.

El consejo de movilidad invitará a ser parte del mismo a un representante del sector de Concesionarios de transporte público quien tendrá voz no así voto.

El Director General del Consejo deberá ser un ciudadano que no detente cargo público alguno y que posea conocimientos técnicos comprobables en materia de movilidad, con capacidad de dictaminar técnicamente las propuestas que se efectúen en temas de movilidad y será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal

El Consejo de Movilidad de San Miguel de Allende, podrá contratar especialistas técnicos afines a las finalidades del propio Consejo.

**Artículo 5.-** El Nombramiento de cada Representante, Titular o Suplente, estará sujeto, en su caso, a la normativa y temporalidad que rijan el Organismo o Institución pública que lo designa o nombra y al cual representa, por lo que su duración está sujeta a la normatividad interna de cada Organismo o Institución, en el caso de los representantes de los organismos de la Sociedad Civil establecidos como personas morales, éstos deberán acreditar su personalidad mediante su acta constitutiva o en su caso poder que otorgue la representación legal de su organismo, acreditándolo ante este Consejo o el cargo de suplente en su caso y, su remoción estará sujeta a los mismos términos señalados o por faltas graves cometidas a consideración del Consejo Directivo, por falta al cumplimiento de la normatividad.

**Artículo 6.-** El Consejo Directivo resolverá los asuntos de su competencia en forma colegiada, para lo cual se reunirá una vez al mes en sesión ordinaria, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria en cualquier tiempo.

Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, siendo ésta la mitad más uno de los votos de los asistentes a la sesión.

**Artículo 7.-** Por acuerdo de la mitad más uno de sus integrantes del Consejo Directivo, el Secretario Técnico citará a las sesiones del Consejo con por lo menos, veinticuatro horas de anticipación, debiendo mencionar el lugar, hora, día y remitir el orden del día y en su caso, la información necesaria para el desarrollo de las mismas.

Para que el Consejo Directivo se encuentre legalmente reunido se requerirá la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus integrantes, de no asistir el número de miembros requerido, se citará de nueva cuenta y la sesión se llevará a cabo con los integrantes que asistan.

**Artículo 8.** La falta consecutiva a tres reuniones del Consejo, del Titular o en su caso del Suplente, sin causa justificada, se tendrá como ausencia definitiva, por lo que se llamará al Organismo o Institución de la causa, para que designe a otro titular y suplente que los represente de manera legal y sustitutiva en la participación del Organismo o Institución representada ante el Consejo de Movilidad, en caso de la permanencia de su ausencia, el Consejo Directivo podrá desincorporar al Organismo o Institución como parte del Consejo de Movilidad.

Se procederá de igual manera, cuando en el lapso de un año se acumulen 6 o más inasistencias del titular o suplente, sin causa justificada.

Las faltas temporales, por más de tres meses, por licencia, permiso o causa justificada, se deberá designar a un sustituto, por el Organismo o Institución correspondiente, por el tiempo autorizado y previamente solicitado.

En caso de que otro Organismo o Institución, legalmente constituida y no contemplada en este ordenamiento, quisiera participar deberá solicitarlo por escrito, al Consejo Directivo, acreditando su personalidad jurídica y su petición se resolverá, previa autorización o negativa de las dos terceras partes de sus miembros, en la que se asentará el alcance de su aprobación, en su caso.

**Artículo 9.** Son Facultades del Consejo Directivo las siguientes:

- I. Representar Legalmente al Consejo de Movilidad, por conducto de su Director General.
- II. Proponer al H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, las políticas y los lineamientos generales que normen la movilidad en el Municipio.
- III. Aprobar los planes, estrategias y programas de trabajo del Consejo de Movilidad y establecer las bases de participación del sector privado y social en su sentido amplio;

- IV. Promover el desarrollo y autosuficiencia administrativa, técnica y económica del Consejo de Movilidad;
- V. Autorizar los planes, estrategias y programas de trabajo que propongan los miembros del Consejo Directivo, el Presidente Municipal o su Director General;
- VI. Revisar, analizar y, en su caso, aprobar el informe de Cuenta Pública y los estados financieros del Consejo de Movilidad, de acuerdo con las disposiciones que emita la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato remitiendo copia a la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y al H. Ayuntamiento, de manera trimestral.
- VII. Establecer las condiciones y términos de referencia de los convenios o contratos que celebre el Consejo de Movilidad con los particulares o proveedores, y conocer y aprobar los que se celebren con las Dependencias y Entidades de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, a fin de cumplir con el objeto del Consejo de Movilidad;
- VIII. Autorizar el ejercicio de gastos extraordinarios, las transferencias y reasignaciones de partidas del gasto y la adquisición de activos, de acuerdo al presupuesto aprobado, de conformidad con la normatividad aplicable, y;
- IX. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Consejo de Movilidad.

Son delegables, únicamente las fracciones I y VII del presente artículo

**Artículo 10.-** Son obligaciones del Consejo Directivo las siguientes:

- I. Verificar la implementación y cumplimiento del plan Municipal de Movilidad;
- II. Resguardar el patrimonio del Consejo de Movilidad y realizar los actos de dominio sobre sus bienes que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Consejo, en los términos de la legislación aplicable;
- III. Establecer los lineamientos y código de ética para el Consejo de Movilidad y su órgano operativo, lo anterior en el ámbito de su competencia;
- IV. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual y su programa. El cual será turnado al área competente de la Administración Pública Municipal para el trámite correspondiente ante el H. Ayuntamiento;
- V. Evaluar avances y estados de ejecución de los programas de trabajo y Estados Financieros, cuando menos una vez al mes;
- VI. Atender y resolver los planteamientos presentados por la Sociedad San Miguelense, de acuerdo a su ámbito de competencia, así como los señalados por sus propios miembros; y
- VII. Los demás que se desprendan de las Leyes y Reglamentos y que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Consejo de Movilidad.

**Artículo 11.-** Corresponde a los Consejeros lo siguiente:

- I. En materia Administrativa:
  - a) Evaluar los estados financieros del Consejo de Movilidad.
  - b) Vigilar que se lleven a cabo inventarios de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Consejo de Movilidad.
  - c) Implantar los procedimientos para la expedita recaudación de fondos y vigilar su correcta aplicación;
  - d) Vigilar la contabilidad del Consejo de Movilidad, pudiendo contratar para ello auditores externos.
  - e) Vigilar que se elaboren el presupuesto de ingresos y egresos y se presente al Ayuntamiento para su aprobación;
  
- II. En Materia Operativa y Funcional:
  - a) Asistir a las reuniones del Consejo con voz y voto;
  - b) Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por el mismo Consejo Directivo;
  - c) Proponer al Consejo Directivo los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes, estrategias y programas; y
  - d) Las demás atribuciones que se deriven del presente Reglamento y las que le encomiende el Consejo Directivo.

**Artículo 12.-** El Director General nombrado de conformidad con lo establecido en este Reglamento, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I.- Atribuciones

- a) Presidir las sesiones del Consejo Directivo,
- b) Evaluar y controlar el desarrollo de los planes y programas de trabajo; y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan;
- c) Suscribir, los contratos, convenios y programas de trabajo que obliguen al Consejo de Movilidad y que sean aprobados por Ayuntamiento o por el propio Consejo Directivo.
- d) Ejercer la representación legal del Consejo de Movilidad ante cualquier autoridad o persona pública o privada. La representación será con carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, pudiendo delegar esta facultad de representación a la persona que se considere conveniente, quienes podrán delegar su representación. Para ejercer actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo, en los términos de ley,

- e) Proponer y someter al Consejo Directivo para su aprobación la Planeación, presupuestos, organización y ejecución de los proyectos de trabajo asignados;
- f) Someter a la aprobación del Consejo Directivo el informe de actividades de manera mensual, los resúmenes trimestrales y el anualizado. Así como el ejercicio presupuestal correspondiente;
- g) Someter a la consideración del Consejo Directivo, el programa operativo anual, el anteproyecto del presupuesto anual de egresos, los estados financieros y los informes de actividades realizadas, y;
- h) Las demás que deriven del presente Reglamento, así como las que le confiera el Consejo Directivo.

## II.- Obligaciones

- a) Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Consejo se ejecuten en los términos aprobados
- b) Convocar en los términos del presente Reglamento a las sesiones del Consejo Directivo;
- c) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, levantando las minutas y actas de acuerdos del propio Consejo, llevando un historial y seguimiento de los mismos
- d) Fungir como Secretario Técnico, ejecutando los acuerdos y determinaciones del Consejo Directivo, así como la normatividad;
- e) Mantener bajo su responsabilidad, la guarda, conservación y buena administración del patrimonio del Consejo de Movilidad; y
- f) Las demás que deriven del presente Reglamento, así como las que le confiera el Consejo Directivo.

El Director General del Consejo de Movilidad durará en su encargo tres años, pudiendo ser reelecto por una ocasión más y devengará el sueldo que señale el presupuesto anual del Consejo de Movilidad de San Miguel de Allende.

## CAPITULO III

### Del Patrimonio del Consejo de Movilidad.

**Artículo 13.-** El Patrimonio del Consejo de Movilidad, se integrará con:

- I. Las partidas presupuestales que apruebe el H. Ayuntamiento;
- II. Las aportaciones y apoyos que reciba del Gobierno Estatal, Federal y de Organismos nacionales e internacionales;
- III. Los ingresos que se obtengan derivado de los contratos que celebre el Municipio con prestadores de servicios y en los cuales el Consejo de Movilidad aparezca como beneficiario.

- IV. Los ingresos propios que genere por sus actividades y por la prestación de sus servicios o comisiones que reciba en virtud de lo anterior y
- V. Los demás ingresos que reciba por cualquier otro título legal, bien sea en efectivo o en especie.

## **CAPITULO IV**

### De la Estructura Administrativa del Consejo de Movilidad.

**Artículo 14.-** El Consejo de Movilidad para el cumplimiento de su objetivo y fines contará con la siguiente estructura orgánica lineal, la que deberá ser autorizada y determinada por el propio Consejo Directivo, en los términos del presente Reglamento, tomando en consideración el presupuesto asignado anualmente, siendo la siguientes:

- I., Director Operativo y de administración y finanzas; responsable de:
  - I. Gestionar los cursos para dotar al Consejo de conocimientos en temas de movilidad y competitividad,
  - II. Gestionar apoyos de autoridades estatales y federales para el correcto desempeño del Consejo.
  - III. Participar en la organización y desarrollo de eventos especiales del CMSMA,
  - IV. Proporcionar asistencia técnica y operativa a las áreas corresponsables de la debida ejecución y desarrollo de las actividades, a fin de garantizar competitividad y el debido cumplimiento de las estrategias, programas de trabajo, objetivos y metas,
  - V. Coadyuvar en la elaboración de materiales informativos a la ciudadanía sobre los temas de competencia del CMSMA.
  - VI. El despacho para llevar la contabilidad general,
  - VII. Presentar informes financieros mensuales al Consejo Directivo,
  - VIII. Llevar el control presupuestal tanto de ingresos como de egresos,
  - IX. Resguardar y controlar la documentación comprobatoria de la contabilidad,
  - X. Realizar y, presentar los informes administrativos financieros requeridos por los convenios suscritos por el CMSMA,
  - XI. Elaborar nóminas y controles aplicables de las mismas,
  - XII. La integración digital de la documentación comprobatoria y justificadora de los ingresos y egresos,
  - XIII. Entregar correcta y oportunamente la cuenta pública,
  - XIV. Control del manejo de cuentas bancarias,
  - XV. Las demás actividades que le asigne el Director General del Consejo de Movilidad.

#### II.- Coordinación Financiera



- a) Llevar la contabilidad general y documentación comprobatoria de la misma,
- b) Integrar los informes financieros mensuales,
- c) Llevar el control presupuestal tanto de ingresos como de egresos,
- d) Integrar los informes administrativos financieros derivados de los convenios suscritos por el CMSMA,
- e) Integrar nóminas y controles aplicables de las mismas,
- f) Efectuar la integración digital de la documentación comprobatoria y justificadora de los ingresos y egresos,
- g) Integrar la cuenta pública,
- h) Coadyuvar en el control del manejo de cuentas bancarias,
- i) Las demás actividades que le asigne el Director Operativo y de administración y finanzas.

### III.- Coordinación Jurídica

- a) Brindar asesoría jurídica en todos los actos jurídicos que celebre el CMSMA y a la coordinación financiera en materia de legislaciones aplicables a sus actividades;
- b) Dar seguimiento al cumplimiento de los convenios celebrados por el CMSMA;
- c) Participar en el diseño de los materiales informativos a la ciudadanía sobre los temas de competencia del CMSMA;
- d) Las demás actividades que le asigne el Director Operativo y de administración y finanzas.

## CAPITULO V

### De la Competencia y Vinculación del Consejo de Movilidad con el entorno.

**Artículo 15.-** La competencia del Consejo de Movilidad es de conformidad a los conceptos siguientes, dictaminación, impulso y sustentabilidad de la movilidad de las Personas habitantes del Municipio, Visitantes y Transitorios.

Tales conceptos se desarrollarán dentro de los términos siguientes:

- a) Asesoría
- b) Información y tecnología;
- c) Capacitación y certificación; y
- d) Gestión financiera.

**Artículo 16.-** El Consejo de Movilidad tendrá como objeto con relación a los fines y metas, lo siguiente:

- a) Determinar la situación de la movilidad de las Personas en el Municipio;
- b) Desarrollar el plan de movilidad del Municipio;
- c) Impulsar la implementación de las acciones correctivas y preventivas
- d) Gestionar un mayor número de opciones de apoyo financiero para capacitación, innovaciones tecnológicas, etc.; y

**Artículo 17.-** De los efectos y fines económicos y sociales que se pretendan alcanzar:

- I. Mejorar el desplazamiento de la comunidad Sanmiguelense,
- II. Lograr sustentabilidad financiera del Municipio para abatir las necesidades en temas de movilidad de los sanmiguelenses
- III. Dotar al municipio de San Miguel de Allende de un ente consultor ciudadanizado que garantice la correcta ejecución de los recursos destinados a la movilidad sustentable de los Sanmiguelenses
- IV. Apoyar al desarrollo armónico de la actividad turística del Municipio;
- V. Fomentar y proponer el desarrollo de infraestructura;
- VI. Fomentar la participación ciudadana en temas de la política pública de movilidad.

## **CAPITULO VI**

De la Extinción del Consejo de Movilidad.

**Artículo 18.-** Para la extinción del Consejo de Movilidad de San Miguel de Allende bastará, acuerdo del Ayuntamiento o bien que el Consejo Directivo formule por mayoría calificada la solicitud al H. Ayuntamiento donde se deberá especificar claramente los motivos por los cuales se solicita la extinción, siendo el principal de ellos que el objeto por cual haya sido creado el Consejo de Movilidad haya cesado.

## **CAPITULO VII**

De la Vigilancia del Consejo de Movilidad.

**Artículo 19.-** La Contraloría de la Administración Municipal asumirá las atribuciones de control y vigilancia que le competan en esta materia, de conformidad con las normas aplicables.

La Contraloría Municipal podrá designar a un representante ante el Consejo Directivo, sin voto, pero con voz, para orientar y asesorar a los miembros del citado Consejo, cuando lo estime pertinente.

**Artículo 20.** El Consejo Directivo está facultado para contratar los servicios profesionales de auditoría y fiscalización privados, que estime necesarios para garantizar el buen funcionamiento del Consejo de Movilidad.

## TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO. - El presente Reglamento entrará en vigor al primer día de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 239 fracción II y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de San Miguel de Allende, Gto., a los 30 treinta días del mes de Agosto de 2017 dos mil diecisiete.



**Ricardo Villarreal García**  
**Presidente Municipal**



**Lic. Jesús Gonzalo González Rodríguez**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**

